

(Agosto 30 de 2017)

Por medio de la cual se niega una licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que SULMA LORENA GALEANO RUBIANO con C.C. 65.757.318, radicó bajo el No. 73001-1-17-0393 del 12 de Julio de 2017, solicitud de licencia de construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 48.72 m² y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 73.96 m², a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Transversal 4 Sur No. 27 A -29/35 Barrio Popular en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 48.72 m², matrícula inmobiliaria No. 350-120454 y ficha catastral 01-03-0116-0012-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el mismo día.

Que los planos del proyecto arquitectónico, diseño estructural Título E NSR 10 y de los elementos no estructurales con sus memorias de cálculo, fueron realizados por el Arquitecto JAVIER VAQUIRO con Matrícula Profesional No. 25700-38840, e investigación mínima de suelos realizada por el Ingeniero Civil JAIME ORLANDO SANCHEZ RONDON con Matrícula Profesional No. 25202-22116.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 904 del 31 de Julio de 2017, debido a que el correo certificado devolvió la citación de los PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES O RESIDENTES de los predios ubicados en la CL 27 A 4 BIS S 51 y CL 28 4 A S 20 MZ A CAS 10, ambas por causal "rehusado", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 1701352 de Julio 19 de 2017, radicado en esa dependencia con el No. 2017-59594 de Julio 19 de 2017, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio y mediante auto No. 73001-1-17-0542 del 19 de Julio de 2017, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció mediante oficio No. 1011-2017-60001 radicado en este despacho bajo el No. 2192 del 09 de Agosto de 2017, fecha en la cual se reiniciaron los términos con que cuenta el Curador Urbano para la revisión del proyecto.

M-1

RESOLUCION NUMERO 73001-1-17-0359

(Agosto 30 de 2017)

Por medio de la cual se niega una licencia

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto NO CUMPLE con las normas arquitectónicas y urbanísticas, en especial las consagradas en el Decreto 823 del 23 de Diciembre de 2014 y conforme al siguiente detalle:

OBSERVACIONES ARQUITECTONICAS

- El proyecto no es viable considerando que el predio se encuentra en el tratamiento de consolidación, el cual, conforme a lo establecido por el Decreto 823 de 2014 y Título 3, Artículo 161 del Acuerdo 009 de 2002, requiere para la realización de vivienda unifamiliar - un área mínima de lote de 60.00 m² y el lote presenta un área de 48.72 m².

Que conforme a lo anterior, **NO ES VIABLE** otorgar la licencia de construcción solicitada en las modalidades de Demolición y obra nueva, en consecuencia,

RESUELVE

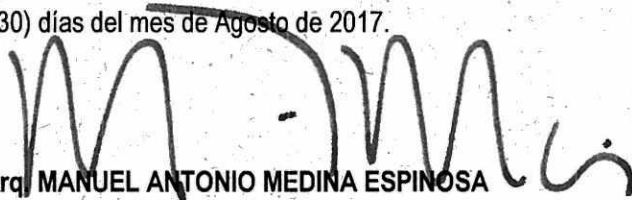
Artículo 1.- **NEGAR LA LICENCIA** solicitada por **SULMA LORENA GALEANO RUBIANO** con C.C. 65.757.318, para adelantar la construcción en las modalidades de Demolición Total en un área de 48.72 m² y Obra Nueva para una Vivienda Unifamiliar en dos pisos con cubierta en placa, en el predio de su propiedad ubicado en la Transversal 4 Sur No. 27 A -29/35 Barrio Popular en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-120454** y **ficha catastral 01-03-0116-0012-000**, solicitada mediante radicación No. 73001-1-17-0393 del 12 de Julio de 2017.

Artículo 2.- Remítase para fines pertinentes copia del presente acto a la Curaduría Urbana Dos de Ibagué y a la Dirección de Espacio Público y Control Urbano.

Artículo 3.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los treinta (30) días del mes de Agosto de 2017.


Arq. **MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA**
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

SULMA LORENA GALEANO RUBIANO
C.C. 65.757.318

ALEJANDRA MARIA QUINTERO RAMOS

RESOLUCION NUMERO 73001-1-17-0359
(Agosto 30 de 2017)
Por medio de la cual se niega una licencia

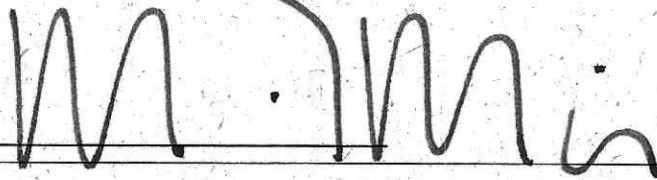
EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **19 OCT 2017**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **20 OCT 2017**

FIRMA:



Arq. Manuel Medina Espinosa
Curador Urbano No. 1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO REMITIDO A

SOLMA LORENA GARCIA EL DÍA 02-10-2017

CONFORME AL REPORTE DEL CORREO CERTIFICADO SEGURO GUÍA No.

PA 933675016CO

ANEXO AL EXPEDIENTE

EN CONSTANCIA,

FIRMA

ALEXANDRA QUINERO

CARGO ACT. ADMINISTRATIVO